

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

**11607** *Resolución de 22 de mayo de 2026, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la de 4 de mayo de 2026, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.*

Advertido error en la base 2.1 b) de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 4 de mayo de 2026, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios de dicha Universidad, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, resuelvo realizar la siguiente rectificación en la página 68211 del BOE de fecha 18 de mayo de 2026, donde se publicó la antedicha resolución:

Donde dice: «b) Los requisitos adicionales que se recogen en los artículos 9 y 11 del Reglamento regulador.», debe decir: «b) Los requisitos adicionales que se recogen en los artículos 9 y 11 del Reglamento regulador y ser beneficiario del Programa Ramón y Cajal y de un Proyecto de Consolidación Investigadora de la Agencia Estatal de Investigación.»

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o la rectora de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Murcia (Sección de lo Contencioso-Administrativo de Murcia), en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 22 de mayo de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.